



Municipalidad Metropolitana de Lima
Gerencia de Administración

068

RESOLUCION DE GERENCIA N° -2015-MML/GA

Lima,

VISTO:

25 AGO. 2015

El Acuerdo de Concejo N° 885 de fecha 17 de junio de 2014, el Memorando N° 1419-2015-MML/GTU de fecha 19 de Agosto del 2015, el Memorando N°1353-2015-MML/GTU-SFT de fecha 11 de Agosto del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Metropolitana de Lima en adelante MML, es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme se encuentra regulado por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 198° de la Constitución Política y el artículo 33° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, cuenta con un régimen especial que le otorga competencias y funciones específicas irrestrictas de carácter local, metropolitano y regional;

Que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito el 17 de abril de 2007, entre la MML y la Policía Nacional del Perú, en adelante PNP, estableció en su Cláusula Sexta el compromiso de las partes de suscribir convenios específicos de acuerdo a la modalidad del servicio policial que brinda la PNP y de la contraprestación por parte de la MML;

Que mediante convenio específico de fecha 28 de agosto de 2007, suscrito entre la Gerencia de Transporte Urbano, en adelante GTU, y la División de Policía de Tránsito (DIVPOLTRAN), se estableció una retribución económica al efectivo policial que preste servicios en las acciones de control y fiscalización realizadas por los Inspectores Municipales de Transporte;

Que mediante Decreto Supremo N°004-2009-IN, artículo 2°, inciso d), se aprobó precisar las funciones, responsabilidades, deberes y derechos, de la PNP como Institución, así como de su personal policial, en la prestación de los servicios extraordinarios complementarios a la función policial, estableciendo que la compensación económica otorgada al efectivo policial por la prestación del servicio extraordinario complementario institucional corresponde al 0.25% del valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, o de ser un servicio individualizado, la contraprestación será de común acuerdo entre las partes;

Que mediante Resolución de Gerencia N° 140-2012-MML/GTU, de fecha 4 de mayo de 2012, se estableció una retribución económica al efectivo policial que preste servicios en las acciones de control y fiscalización realizadas por los Inspectores Municipales de Transporte; ascendiendo dicho monto a S/. 70.00 (Setenta Nuevos Soles);

Que a través del Acuerdo de Concejo N° 885, de fecha 17 de junio de 2014, el Concejo Metropolitano aprobó la incorporación en el Plan de Acción y Presupuesto de la MML, del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 276008: "Mejoramiento del Servicio de Fiscalización para el Ordenamiento del Transporte Urbano en los Principales Ejes, Corredores Complementarios, Corredores de Integración en Lima Metropolitana, Provincia de Lima – Lima";

Que mediante Memorando N° 1353-2015-MML/GTU-SFT, de fecha 11 de Agosto del 2015, la Subgerencia de Fiscalización del Transporte adjuntó la asistencia del personal policial que prestó apoyo al Servicio individualizado en el periodo del mes de Julio 2015; correspondiendo un pago cuyo monto asciende a la suma de S/. 111,580.00 (Ciento Once Mil Quinientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles);





Municipalidad Metropolitana de Lima
Gerencia de Administración

Que mediante Memorando N° 1419-2015-MML/GTU, de fecha 19 de Agosto del 2015, la GTU remitió a la Gerencia de Administración la asistencia del personal policial que prestó apoyo en la fiscalización del transporte durante el periodo del mes de Julio 2015 a fin que se proceda con el pago por los servicios prestados a la comuna;

Que de conformidad con lo solicitado por la GTU y con el Requerimiento de Gasto N° 14007-00065, de fecha 21/08/2015, que contiene la disponibilidad presupuestal aprobado por la Subgerencia de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Autorizar el pago por concepto de Servicios Individualizados de los Efectivos de la Policía Nacional del Perú, que prestan servicios de apoyo a los Inspectores Municipales de Fiscalización y Control en el Cercado de Lima hasta por el monto de S/. 111,580.00 (Ciento Once Mil Quinientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles); para cubrir los costos del citado servicio durante el periodo del mes de Julio 2015; precisando que dicho monto no tiene naturaleza remunerativa ni pensionable y no forma parte de la base para el cálculo de beneficios sociales y es pagado exclusivamente, por la prestación efectiva del servicio extraordinario, monto que será afectado al presupuesto 2015 de acuerdo al clasificador de gastos siguiente:

Clasificación Institucional	:	01 04 14007
Clasificación Funcional Programática:		15.036.0075
Clasificación Específica del Gasto	:	2607010603
Fuentes de Financiamiento	:	05
Rubros	:	07

Artículo Segundo. Autorizar a la Subgerencia de Tesorería de la Gerencia de Finanzas, proceda a girar el cheque por el importe establecido en el artículo precedente, a nombre del Jefe del Área de Pagaduría de la Subgerencia de Tesorería, quien se encargará de efectuar el pago directamente al personal de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a las planillas que, debidamente visadas en señal de conformidad, remitirá el Gerente de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

ORLANDO ALVA GAETE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (R)